



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN  
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIONES  
ORDINARIAS DE LOS DÍAS MIÉRCOLES 14 DE MAYO Y MARTES 20  
DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**PROYECTO DE LEY N° 222 de 2024 CÁMARA,**

*“Por medio del cual se elimina progresivamente el gravamen a los movimientos financieros y se promueve la formalización en Colombia”.*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** *Objeto.* Establecer un proceso de reducción progresiva del gravamen a los movimientos financieros (GMF) en Colombia, con el fin de eliminarlo por completo en un período determinado. Esta medida busca fomentar la inclusión financiera, reducir los costos operativos para empresas y ciudadanos, estimular la economía a través del incremento del consumo y la inversión, y simplificar el sistema tributario, creando un entorno más eficiente y competitivo tanto para actores nacionales como extranjeros.

**ARTÍCULO 2°.** *Modifíquese el artículo 872 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:* “Artículo 872. Tarifa del gravamen a los movimientos financieros. La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4x1.000).

*La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:*

- Al tres punto setenta y cinco por mil (3.75 x 1.000) en el año 2027.
- Al tres punto cinco por mil (3.5 x 1.000) en el año 2028.
- Al tres por mil (3 x 1.000) en el año 2029.
- Al dos punto cinco por mil (2.5 x 1.000) en el año 2030.
- Al dos por mil (2 x 1.000) en el año 2031.
- Al uno punto cinco por mil (1.5 x 1.000) en el año 2032.
- Al un por mil (1 x 1.000) en el año 2033.
- Al punto cinco por mil (0.5 x 1.000) en el año 2034 .
- Al 0 por mil (0 x 1.000) en el año 2035 y siguientes.

**PARÁGRAFO.** *A partir del 1° de enero de 2035 deróguense las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario, relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros.*

**ARTÍCULO 3°.** *Vigencias y derogatoria.* La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

./.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,** miércoles catorce (14) de mayo y martes veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025). - En Sesiones de la fechas fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y con modificaciones, el **Proyecto de Ley N° 222 de 2024 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA PROGRESIVAMENTE EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y SE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN EN COLOMBIA”**, previo anuncio de su votación en Sesiones Ordinarias de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, los días martes trece (13) y miércoles catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN  
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN  
ORDINARIA DEL DÍA MARTES 20 DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTICINCO (2025)**

**PROYECTO DE LEY N° 222 de 2024 CÁMARA**

---

*Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes./.*

**KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE**  
*Presidente*



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
*Secretaria General*